



## DECRETO

**Expediente nº:** 1289/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Vista Providencia de Alcaldía de fecha 12/07/2023, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la realización de una campaña de publicidad online con motivo de la Edición XXVII Consuegra Medieval.

**Segundo.** Visto el Informe de Secretaría de fecha 12/07/2023.

**Tercero.** Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Turismo de fecha 12/07/2023, justificativo de la no alteración del objeto del contrato.

**Cuarto.** Visto el Informe de Intervención de fecha 12/07/2023

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Servicio de campaña de publicidad online para Edición XXVII Consuegra Medieval. 79341400 - Servicios de campañas de publicidad.
Procedimiento de contratación: Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 410,00 €
IVA: 86,10 €
Precio: 496,10 €
Duración: 1 mes

**Quinto.** Se han presentado presupuestos por: PRODUCIENDO EVENTOS Y OCIO CULTURAL, S. L. (410,00 € + I.V.A.); MADAME VODEVIL, S.L. (600,00 € + I.V.A.); ÓSCAR GÓMEZ





CAMUÑAS (500,00 € + I.V.A.), siendo el más ventajoso económicamente el presupuesto presentado por PRODUCIENDO EVENTOS Y OCIO CULTURAL, S.L.

Justificación de su elección:

Tras evaluar todas las ofertas económicas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por PRODUCIENDO EVENTOS Y OCIO CULTURAL, S.L., es la más favorable desde el punto de vista económico. Su propuesta muestra un equilibrio adecuado entre el coste y la calidad de los servicios ofrecidos, lo que representa una clara ventaja para la entidad contratante.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la realización de una campaña de publicidad online para la promoción de la Edición XXVII Consuegra Medieval, que se celebrará en la localidad de Consuegra durante los días 11 al 13 de agosto de 2023. La campaña se llevará a cabo en diversos canales digitales con el fin de promocionar el evento y atraer a un amplio público objetivo. Quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La no alteración del objeto del contrato de la campaña de publicidad online para la promoción de la Edición XXVII Consuegra Medieval, se justifica en virtud de mantener la planificación estratégica, asegurar la coherencia temática y visual, y alcanzar los objetivos previamente definidos, todo ello en beneficio de la promoción efectiva del evento y su óptimo desarrollo.

**TERCERO.** Contratar con PRODUCIENDO EVENTOS Y OCIO CULTURAL, S.L., con CIF B45820305, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 410,00 euros, más 86,10 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 496,10 euros.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





**SÉPTIMO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

